

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
11380798	GERMÁN CAMACHO ROZO	Auto N°046	27/09/2022	023	2022



45

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor GERMÁN CAMACHO ROZO con CC 11.380.798, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 23-2022.

AUTO No. 046 del 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante Resolución N° 801 del 26 de diciembre de 2019 declaró responsable al señor **GERMÁN CAMACHO ROZO**, con CC **11.380.798**, e impuso una multa de (4) SMMLV, la cual fue notificada electrónicamente el 24 de enero de 2020, estando dentro del término de los recursos, el sujeto procesal, interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución n°801 del 26 de diciembre de 2019, a través del radicado DG-001286-E-2020 del 5 de febrero de 2020. En consecuencia, por medio de la Resolución n°235 del 25 de agosto de 2020, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de reposición confirmando el contenido de la Resolución 801 del 26 de diciembre de 2019, notificada por electrónicamente el 12 de noviembre de 2020, con Resolución n°150 del 14 de abril de 2021, la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de apelación donde estableció en el artículo segundo lo siguiente: *modificar el artículo tercero de la Resolución n°801 del 26 de diciembre de 2019, el cual quedará así: "ARTICULO TERCERO: Imponer una multa de 30 UVT al señor GERMÁN CAMACHO ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 11.380.798, de conformidad con lo expuesto en el acápite considerativo de la presente resolución". Notificado personalmente por medio electrónico el 11 de mayo de 2021, quedando en firme el 12 de mayo de 2021, con Resolución No. 000645 del 29 de diciembre de 2019. Aclara la resolución en los siguientes términos:*

"ARTÍCULO PRIMERO: Aclara el artículo segundo de la resolución No. 000150 del 21 de julio del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de de la Resolución No. 000801 del 26 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer una multa de 1.33 SMLM del año 2018, equivalentes a 30.32 UVT de 2019 al señor GERMÁN CAMACHO ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 11.380.798, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente resolución." Letra cursiva fuera del texto original.

Fue notificado electrónicamente el 30 de diciembre de 2021.

Que con Registros N°211052504 del 2 de julio de 2021, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503-61 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo



AUTO No. 046 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR GERMÁN CAMACHO ROZO CON CC 11.380.798

a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222044885 del 9 de mayo de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

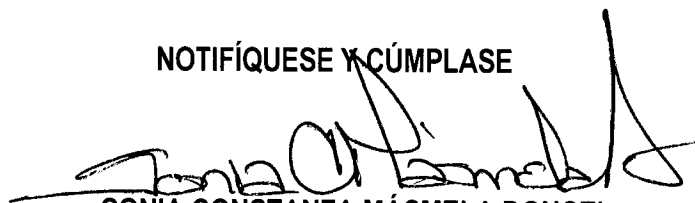
ARTÍCULO 1. Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor GERMÁN CAMACHO ROZO identificada con CC 11.380.798, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL. (\$1.039.000), de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co; mgarcia@mintic.gov.co

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo

